



NORMATIVA FUNCIONAMIENTO INTERNO DE E.P.

CURSO 2022-2023

1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Se reconocen a los alumnos/as los siguientes derechos básicos:

- a) Derecho a una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Derecho de los alumnos/as a recibir atención inmediata por parte del centro, del profesorado y/u órgano o servicio competente.
- c) Derecho a la protección por parte del centro a preservar el honor, la intimidad y la propia imagen.
- d) Derecho a la valoración objetiva del rendimiento académico teniendo en cuenta su esfuerzo y dedicación.
- e) Derecho a orientación escolar y profesional basada en sus actitudes, capacidades, aspiraciones e intereses.
- f) Derecho a integridad, identidad y dignidad personales evitando que sean objeto de trato degradante y/o vejatorio.
- g) Derecho a la libertad de conciencia y garantizando que la enseñanza este exenta de manipulaciones ideológicas de cualquier signo.
- h) Derecho de reunión en los centros docentes para realizar actividades con finalidad educativa o formativa.
- i) Derecho a la libertad de expresión para poder manifestar sus opiniones con libertad, individual y colectivamente.
- j) Derecho a la participación en el funcionamiento y en la vida del centro docente según las normas vigentes.
- k) Derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su edad y madurez.
- l) Derecho a la igualdad de oportunidades recibiendo las ayudas y apoyos precisos.
- m) Derecho a la protección social adoptando las medidas necesarias en el ámbito educativo.
- n) Garantías del respeto a los derechos de los alumnos/as en los centros docentes protegiéndolos sobre cualquier otro interés.

2. DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

2.1. Deber de estudio

- a) Participar activamente en el trabajo escolar, esforzándose y evitando comportamientos perturbadores en el aula.
- b) Disponer y utilizar del material necesario para la realización de las actividades de cada materia.

2.2. Deber de participación en las actividades formativas

- a) Participar e intervenir con interés en las actividades formativas realizando los trabajos que se le encomienden.

2.3. Deber de asistencia

- a) Asistir clase diariamente con puntualidad sin ausencias injustificadas respetando los horarios de entrada y salida.

- b) Justificar las ausencias y retrasos al Profesor/a o Tutor/a: **Se entiende que una falta está justificada cuando el alumno/a presenta un justificante debidamente firmado por los padres o tutores, o en su caso por la persona del organismo correspondiente (médico, psicólogo,...).**
 - a) Justificar las ausencias con anterioridad en caso de que se sepa o si no el día posterior a la ausencia.
 - b) Los casos de enfermedad que influyan en el desarrollo de la actividad académica deberán ser justificados por el médico.

2.4. *Deber de favorecer la convivencia*

- a) Colaborar en la creación de un adecuado clima de estudio respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación así como las orientaciones del profesorado
- b) Respetar los derechos del profesorado y de todos los miembros de la comunidad educativa, comportándose de manera correcta y utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver conflictos.
- c) Conocer las normas de convivencia colaborando en la aplicación de las medidas correctoras.

2.5. *Deber de respetar la libertad de conciencia personal*

- a) Deben respetar la libertad sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, raza, sexo, aptitud física o psíquica, lengua, cultura o religión...
- b) No utilizar expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) No podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación.

2.6. *Deber de respetar las normas escolares*

- a) Deben de conocer y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, respetando su Proyecto Educativo y, en su caso, su Ideario o Carácter Propio.
- b) Deberán cumplir las instrucciones del profesorado y del personal de apoyo educativo en el ámbito de sus competencias, así como las del personal no docente del centro en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.
- c) Deberán de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras que se propongan.

2.7. *Deber de respetar las instalaciones*

- a) Deben de usar con corrección las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico del Colegio y del resto de los/as compañeros/as.
- b) En ningún caso deberán hacer uso sin autorización del equipamiento del centro, ni dentro ni fuera del horario.

3. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Alteran la convivencia del Centro los/as alumnos/as que, por acción u omisión, vulneran estas normas de convivencia.

3.1. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS:

- a) **Conductas inadecuadas.**
- b) **Conductas contrarias a la convivencia.**
- c) **Conductas que perjudican gravemente la convivencia.**

CONDUCTAS INADECUADAS:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Faltas injustificadas de asistencia.
- c) La negligencia en la conducta que conlleve el deterioro del material del Centro, el propio o el de sus compañeros/as.
- d) La desobediencia a cualquier miembro docente que no implique insulto, menosprecio o indisciplina deliberada.
- e) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Llevar al Centro equipos, materiales, dispositivos electrónicos o prendas prohibidas por los órganos de gobierno que se señalan en el RRI.
- g) Utilizar el equipamiento del Centro para fines diferentes a los autorizados.
- h) Mentir o dar información falsa, sin que esto perjudique a otra persona de la Comunidad Educativa.
- i) Copiar o facilitar la copia en exámenes o ejercicios que van a servir para ser evaluados.
- j) Facilitar la entrada a personas no autorizadas.
- k) Utilizar pertenencias de los compañeros/as sin su permiso.

Y todas aquellas que se recogen en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/as, publicado por el Gobierno Vasco.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA:

- a) Los actos de desobediencia a cualquier miembro del Comunidad Educativa cuando vayan acompañados de manifestación de indisciplina, expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.

- b) Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros/as o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Sustraer modelos de exámenes, así como difundirlos o comprarlos.
- d) Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento o notificación a las familias, así como no entregarlos a sus destinatarios o alterar las respuestas de los mismos.
- e) Causar daños en locales, mobiliario, material o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás compañeros si no constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia.
- f) Sacar videos, fotos o cualquier tipo de material audiovisual dentro del centro y /o subirlos a las redes sociales con el consentimiento o no de la persona que aparezca.
- g) Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle a hacerlo contra su voluntad, sin emplear la violencia física.
- h) Comportamientos perturbadores en el comedor, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- i) Utilizar imprudentemente objetos que pueden causar lesiones físicas a otros.
- j) Mentir, dar información falsa y ocultar la propia identidad al personal del Centro, cuando de ello resulte perjuicio para otros miembros.
- k) Cualquier acto que implique discriminación por razón de nacimiento, sexo, aptitud física o psíquica, cultura, religión,... cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- l) La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada.

Y todas aquellas conductas que se recogen en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos y alumnas, publicado por el Gobierno Vasco.

CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA:

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, así como la utilización de expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa.

- b) Utilizar insultos que impliquen o expresen discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo,...
- c) El acoso sexista: cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de la persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- d) La agresión física o psicológica contra cualquier miembro del Centro.
- e) La incitación al consumo del tabaco, alcohol y drogas en el centro o alrededores.
- f) Todas las conductas contrarias a la convivencia si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.
- g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen el riesgo de provocar lesiones.
- h) Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones o bienes del Centro, a su personal o sus compañeros o terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i) Las conductas perturbadoras en el comedor escolar que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro del Centro.
- j) No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad o la propia imagen utilizando medio de grabación contra su voluntad previamente expresado o contra la voluntad de sus padres o representantes legales.
- k) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- m) Cualquier acto cometido conscientemente que constituya delito o falta penal.
- n) La reiteración de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia señalada en los puntos anteriores hasta tres veces dentro del mismo curso académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas o en su caso, comunicadas a sus padres/ madres o representantes legales.

Las conductas señaladas serán objeto de corrección aún cuando hayan tenido lugar fuera del recinto escolar o del horario escolar, siempre que se produzcan en el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por

el Centro, con ocasión de la utilización de de los servicios de comedor o cuando se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.

Y todas aquellas conductas que se recogen en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/as publicado por el Gobierno Vasco.

4. MEDIDAS CORRECTORAS.

4.1 CORRECCIÓN DE CONDUCTAS INADECUADAS.

Las conductas inadecuadas serán corregidas por el propio profesorado, con una o varias de las siguientes medidas.

- a) Reflexión sobre la conducta concreta y sus consecuencias, tanto para él como para el resto de la Comunidad Educativa.
- b) Reconocimiento ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas o conductas correctas.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada que se desea extinguir.
- e) Orden de presentarse ante el director/a o cualquier otro miembro del Equipo Directivo responsable del Centro en ese momento.

Además de las medidas que se señalan en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/as.

4.2 CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

La corrección de las medidas contrarias a la convivencia será llevada a cabo por el director/a del Centro con la aplicación de una o varias de las siguientes medidas:

- a) Reflexión sobre la conducta concreta contraria a la convivencia, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción mediante un trabajo escrito.

b) Notificación a las familias según el siguiente baremo, el cual ira decreciendo según el trimestre en el que nos encontremos:

6° EP: 6 incidencias en la misma evaluación

5° EP: 8 incidencias en la misma evaluación

4° EP: 10 incidencias en la misma evaluación

3° EP: : 10 incidencias en la misma evaluación

2° EP: Las incidencias se comunicarán oralmente o por escrito a las familias

1° EP: Las incidencias se comunicarán oralmente o por escrito a las familias

La acumulación de 3 notificaciones a las familias en una misma evaluación se corregirá teniendo en cuenta las medidas correctoras que aparecen en la presente normativa de funcionamiento interno de E.P.

- c) En caso de alumnos y alumnas menores de edad, apercibimiento en presencia de los padres, madres o representantes legales.
- d) Cambio de grupo o clase del alumno/a con carácter temporal o definitivo.
- e) Pago de los desperfectos producidos.
- f) Realización de trabajos educativos o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta que se quiere corregir, durante un periodo que no podrá exceder de tres meses.
- g) Suspensión del derecho a asistir a clase de una o varias materias o en general al Centro, hasta la celebración de una entrevista con los padres/ madres o representantes legales, sin que la medida pueda exceder de tres días.
- h) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta.
- i) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del Centro por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que ha tenido lugar la conducta corregida.
- j) Suspensión del derecho a utilizar el servicio del comedor por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que ha tenido lugar la conducta objeto de sanción.

Además de las medidas que se señalan en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/as.

4.3 CORRECCIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia serán corregidas por el director/a del Centro, con la aplicación de uno o varias de las medidas que se señalan a continuación:

- a) Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos, trabajos escritos o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, o si procede, a la reparación de los daños materiales causados, por un periodo que no podrá exceder de los seis meses.
- b) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un periodo de tres a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesorado designado a tal efecto por el Centro.
- c) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo de tres a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesorado designado a tal efecto por el Centro.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del Centro o del derecho a utilizar el servicio del o el comedor, durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del curso académico.

Además de las medidas que se señalan en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos/as.